

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE AGOSTO DE 1973

No. 17.407

### CONTENIDO

#### Consejo de Legislación

Ley No. 5-A de 18 de Enero de 1973, por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de Seguro Educativo para el año fiscal del 1o. de enero de 31 de diciembre de 1973.

#### Ministerio de Educación

Resuelto No. 1055 de 31 de Julio de 1973, por el cual se ordena la inscripción en el libro de registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

#### Corte Suprema de Justicia

Fallo de la Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

## Consejo Nacional de Legislación

### DICTASE UN PRESUPUESTO DEL SEGURO EDUCATIVO

LEY No. 5-A  
(De 18 de Enero de 1973)

"Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del SEGURO EDUCATIVO para el año fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973"

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del SEGURO EDUCATIVO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973 así:

|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| <b>INGRESOS</b>            | <b>12,398,000</b> |
| Saldo en Banco             | 4,000,000         |
| Recaudación Estimada 1973  | 8,398,000         |
| <b>GASTOS</b>              | <b>12,398,000</b> |
| Préstamos                  | 4,959,200         |
| Formación Profesional      | 1,859,700         |
| Becas para Educación Media | 1,239,800         |
| Educación Sindical         | 619,900           |
| Educación Cooperativa      | 619,900           |
| Educación Agropecuaria     | 929,850           |
| Radio y TV-Educativa       | 929,850           |
| Otros Préstamos Educativos | 1,239,800         |

ARTICULO 2o. Facúltase al Organó Ejecutivo para que de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico y social del país, determine las prioridades financieras de los programas educativos, y asigne los fondos necesarios para la realización de los proyectos específicos.

ARTICULO 3o.-El Programa de Formación Profesional será ejecutado por el Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ARTICULO 4o.-Esta Ley entrará a regir a partir del 18 de enero de 1973.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.  
Presidente de la Asamblea General  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud a.i.  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARBITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,  
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEBEGA  
Secretario General

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9--A República de Panamá.

**AVISOS EICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: 8/8.00

En el Exterior 9/2.00

Un año en la República: 8/10.00

En el Exterior: 9/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: 8/0.25. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**Ministerio de Educación****ORDENASE LA INSCRIPCION DE****UNA OBRA LITERARIA****REPUBLICA DE PANAMA****MINISTERIO DE EDUCACION**

Resuelto No.1955

Panamá, 31 de Julio de 1973

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

por instrucciones del Presidente de la República

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. ANTONIO A. DE LEON, abogado en ejercicio, mayor de edad, casado, con oficina profesional en Vía España No.200, donde recibe toda clase de notificaciones y portador de la cédula de identidad personal No.8-13-124, en su carácter de Apoderado Especial de los señores ANTONIO MARTINEZ SURROCA, panameño, mayor de edad, casado, profesor, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal No.N-6-63; y VICTOR FERNANDEZ MIRANDA, panameño, mayor de edad, casado, radioperiodista, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal No.N-8-207, según consta en el Poder Especial presentado, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra didáctica titulada "ESTA ES MI PATRIA-SEGUNDA PARTE", de la cual son autores los señores ANTONIO MARTINEZ SURROCA y VICTOR FERNANDEZ MIRANDA.

Que la obra "ESTA ES MI

PATRIA-SEGUNDA PARTE" tiene la forma característica de un álbum, pero también podrá hacerse en forma de libro, es decir, libro en el cual las figuritas se impriman directamente en las páginas. La presente edición consta de cincuenta y seis páginas numeradas, portada, contraportada, primera de portada y primera contraportada. La portada, a todo color, representa diversos aspectos panameños. En la página No.1 empieza la sección denominada "Bosquejo Geográfico e Histórico de la República de Panamá", presentando primeramente el mapa a todo color de la República de Panamá; las páginas 2, 3 y 4 presentan figuritas a color y con escritos lo más claros y sintetizados posibles, un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Bocas del Toro con un proyecto de escudo para esta Provincia; la página 5 sirve de separación a la siguiente Provincia; las páginas 6, 7 y 8 presentan el bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Coclé con un proyecto de escudo para esta Provincia; las páginas 9, 10, y 11 presentan el bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Colón con un proyecto de escudo para esta Provincia; la página 12 sirve de separación al capítulo de la Comarca de San Blas; las páginas 13 y 14 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la

Comarca de San Blas; las páginas 15, 16, 17 y 18 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Chiriquí, con un proyecto de escudo para esta Provincia; las páginas 19, 20 y 21 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Darién, con un proyecto de escudo para esta Provincia; las páginas 22, 23 y 24 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Herrera, con un proyecto de escudo para esta Provincia; las páginas 25, 26 y 27 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Los Santos, con un proyecto de escudo para esta Provincia; las páginas 28, 29 y 30 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Panamá, con un proyecto de escudo para esta Provincia; las páginas 31, 32 y 33 presentan un bosquejo geográfico e histórico de la Provincia de Veraguas, con un proyecto de escudo para esta Provincia, la página 34 representa un mapa a todo color de la ruta de Vasco Núñez de Balboa para descubrir el Océano Pacífico; la página 35 presenta en diez vistas a todo color la epopeya del descubrimiento del Océano Pacífico por Vasco Núñez de Balboa; las páginas 36, 37, 38 y 39 presentan un bosquejo de la historia del Canal de Panamá; las páginas 40 y 41 presentan un bosquejo histórico de la construcción del ferrocarril interoceánico; las páginas 42 y 43 presentan algunas de las bellezas que encierra el Palacio Presidencial, las páginas 46 y 47 presentan un bosquejo histórico desde el 11 de octubre de 1963 a la fecha, como continuación del bosquejo histórico de la primera parte de ESTA ES MI PATRIA; la página 48 sirve de separación para el otro capítulo de esta obra; la página 49 nos presenta en once vistosas fotografías lo que son las Fiestas Patrias en la ciudad de Panamá; las páginas 50 y 51 nos presentan Algunos Personajes Ilustres de nuestro país en las diferentes ramas de las

ciencias y las letras; la página 52 sirve de separación para otro capítulo de esta obra; la página 53 nos muestra un mapa a todo color en el que se indica la situación de los cinco Grupos Indígenas Actuales en Panamá; la página 54 nos presenta algo del trabajo y de la historia de los grupos indígenas actuales en Panamá; las páginas 55 y 56 nos presentan algo de nuestro Folklore. En la contraportada se da cuenta de la extensa bibliografía consultada para la realización de esta obra. Las fotografías y dibujos se han hecho por artistas panameños bajo la dirección de los autores. La obra ha sido impresa, a todo color, en Panamá, por la Industrial Gráfica, S.A.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

#### RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra didáctica titulada "ESTA ES MI PATRIA -- SEGUNDA PARTE", que ha sido solicitada por el Lic. ANTONIO A. DE LEON, en calidad de representante legal de los señores ANTONIO MARTINEZ SURROCA y VICTOR FERNANDEZ MIRANDA:

Expidase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación  
para Asuntos Administrativos  
y Financieros,

Benigno Quintero S.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.  
Panamá, treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS: El Licenciado Luis Salazar Rodríguez, panameño, abogado en ejercicio, en su propio nombre demanda la declaratoria de inconstitucionalidad de parte del artículo 2o. de la Ley 26 de 1965, cuyo tenor es el siguiente:  
"ARTICULO 2o. Los abogados del Estado, de las Entidades Autónomas, Interministeriales y Semiautónomas, que gocen de sueldos, NO DEVENGARAN COSTAS EN LOS JUICIOS QUE INTERPONGAN EN REPRESENTACION DE TALES ENTIDADES. LAS COSTAS PERTENECERAN A LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS". (Ley 26 de 1965).

Se sostiene que las frases que se han subrayado de la disposición arriba transcrita son violatorias de los artículos 39 y 93 de la Carta Fundamental. En realidad, a fin de que la declaratoria impetrada tenga sentido completo debió solicitarse la inconstitucionalidad de todo el artículo 2o. de la

Ley 26 de 1965, porque en la forma solicitada tenemos una oración incompleta, carente de sujeto.

En otro orden de ideas sostiene el recurrente que la norma acusada viola los artículos 39 y 93 de la Constitución Nacional cuyos textos son los siguientes:

"Artículo 39.- Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio sujeta a los reglamentos que establezca la Ley en lo relativo a idoneidad, moralidad, previsión y seguridad sociales, colegiación, salud pública, sindicación y cotizaciones obligatorias".

"Artículo 93.- Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley. La Universidad Oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan y revalidará los de universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca".

Como se ve, las disposiciones transcritas garantizan, una la libertad profesional y la otra señala el reconocimiento de los títulos académicos expedidos por el Estado, las universidades u otros organismos. Y entonces cabe preguntarse en qué forma resultan vulneradas dichas disposiciones si una norma ordinaria cualquiera dispone que las costas de un juicio pertenezcan a alguna de las partes y no a sus apoderados?

Según el artículo 631 del Código Judicial las costas incluyen, además del trabajo en derecho, los gastos judiciales, el valor de certificados, papel sellado, peritajes, agencias, etc. Y al tenor de lo dispuesto por los artículos 642 y 643 del mismo cuerpo de leyes el cobro de los honorarios profesionales será tasado por el Tribunal de la causa de acuerdo con tarifas aprobadas por el Colegio de Abogados o bien como ocurre actualmente al tenor de lo establecido por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia.

Por su parte el artículo 26 de la Ley 54 de 1941, sobre ejercicio de la abogacía, dispone que a falta de contrato entre el cliente y el profesional del derecho, los honorarios se sujetarán a la tarifa vigente en el momento de la celebración del contrato.

Tratándose como se trata en el presente caso de organismos oficiales y siendo los abogados empleados a sueldo de dichas instituciones, debe entenderse que sus servicios están retribuidos con su salario y que las costas pertenecen por naturaleza a la parte y no al apoderado. Habría una doble retribución por servicios y además una retención indebida si se autoriza que el abogado haga suyas las costas, que como se ha dicho, incluyen además del trabajo en derecho, otros gastos efectuados por las partes.

Ocurre lo mismo cuando algunas empresas particulares pagan un sueldo fijo, anual o mensual a sus abogados. En tales casos el monto total de la condena lo hace suyo la parte favorecida con la sentencia y no su apoderado, salvo claro está pacto en contrario.

Y debe dejarse constancia que este alto Tribunal sabe por experiencia que algunos

abogados a sueldo de Bancos oficiales y otras instituciones en el pasado efectuaban transacciones con los deudores demandados, a fin de que solamente estos pagaran las costas, que el apoderado hacia suyas sin importarle el cobro de las sumas adeudadas a tales instituciones. Y la Corte Suprema con profunda pena ha tenido que declarar la prescripción extintiva de múltiples obligaciones contraídas por los particulares con Bancos y otras instituciones oficiales, en donde se cobraron costas, pero no la deuda original. Ello dio lugar a que muchos profesionales del derecho hicieran verdaderas fortunas, pero en perjuicio de los intereses oficiales que representaban.

Esto último fue el motivo de la expedición de la Ley 26 de 1965, uno de cuyos artículos hoy se acusa de inconstitucionalidad.

Los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de folios 1 y 2 en ninguna forma demuestran que la disposición impugnada vulnera los artículos 39 y 93 de la Constitución ni ninguna otra de sus disposiciones.

Por las consideraciones anteriores, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONALIDAD** la última parte del artículo 2o. de la Ley 26 de 1965.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y archívese.

RAMON PALACIOS P.

ANIBAL PEREIRA D.

AMERICO RIVERA

GONZALO RODRIGUEZ M.

LAO SANTIZO

RICARDO VALDES

JAIME O. DE LEON

JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO C.

SANTANDER CASIS JR.  
Secretario General

Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 25 julio de 1973, por el término de diez (10) días y copias se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

RICARTE ORTIZ A.,  
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI,  
ZONA OCCIDENTAL,  
GONZALO CANDANEDO  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A: ILTOLEDANO S.A. CIA Y OTRO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 801993, inscrita en el Registro Público al Folio 342, del Tomo 32, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

ANGEL M. TELLO D.,  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental

BERNARDINO ESCARTIN  
Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, por medio del presente edicto:

#### EMPLAZA:

A: RUBIO EFRAIN, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 402287 inscrita al folio 32 del tomo 210, sección de la

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS  
ZONA CENTRAL

#### EDICTO No.

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra JUAN DE DIOS BARAHONA por morosa en el pago del impuesto de inmuebles señalado AMISO DE REMATE que en su parte pertinente dice:

"Señálanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 27 de julio de 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en segunda vuelta de la finca No. 257, inscrita en el Registro Público, al tomo 39 del folio 336, Sección de la Propiedad,



Provincia de Los Santos, perteneciente a JUAN DE DIOS BARAHONA, que consiste en un lote de terreno nacional, cercado con alambre de púas, situado en el lugar denominado Quebrada de La Laja, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: cerca y casa de David Gallardo; SUR: cerca del comprador; ESTE: camino de Cipriano González que conduce a su finca; OESTE: cerca de Antonio Montenegro. La superficie no consta en el Registro Público. Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/600.00). Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario a el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial. COPIESE Y NOTIFIQUESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy día de julio de mil novecientos setenta y tres a las diez de la mañana, por el término de veinticuatro horas.

SILVIA O. VALDES  
(ido) Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE HACIENDA Y  
TESORO  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS ZONA  
CENTRAL

EDICTO No.

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra MARGARITA POLANCO RUIZ por mora en el pago del impuesto de inmuebles se ha dictado AVISO DE REMATE que en su parte pertinente dice:

"Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 27 de agosto de 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en SEGUNDA VUELTA de la finca 4826, inscrita en el Registro Público, al tomo 399, del folio 489, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, perteneciente a MARGARITA POLANCO RUIZ, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 1863, marcado con el No. 2 de la Sección "A" manzana 10, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 4, SUP. Calle cuarta norte; ESTE: Avenida primera este; OESTE: Lote No. 1. Tiene una superficie de 600 mts. 2. Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de B/650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS).

Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario (a) el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Si no se presentara postor, se llevará a cabo la tercera vuelta el día hábil siguiente a esta segunda vuelta y será admitida postura por cualquier suma. NOTIFIQUESE Y COPIESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 20 de julio de mil novecientos setenta y tres

a las ocho de la mañana, por el término de veinticuatro horas.

(ido) SILVIA O. VALDES  
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a CANDANEDO MEDARDO OLMEDO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 407962 inscrita al folio 42 del tomo 780, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 25 de julio de 1973, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

RICARTE ORTIZ A.  
ADMOR. REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI  
ZONA OCCIDENTAL

SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

a RUBIO EFRAIN, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 408603 inscrita al folio 492 del tomo 210, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 25 julio de 1973, por el término de diez (10) días y copias se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

RICARTE ORTIZ A.  
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI,  
ZONA OCCIDENTAL,  
GONZALO CANDANEDO  
Secretario.

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor RODOLFO ELVIR, varón mayor de edad, hondureño, casado, Ejecutivo cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, GREGORIA SANZ ZAMBRANO.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija al presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TREINTUNO (31) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,  
ARISTIDES AYARZA J.  
L624251  
(Única Publicación).

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 360-73  
ADQUISICION DE LOTE EN AGUADULCE-PROVINCIA DE COCLE.

## AVEO

El IRHE desea adquirir lote plano de una superficie aproximada de tres (3) hectáreas en las proximidades del Aeropuerto de Aguadulce y con no menos de 150 metros de frente a la Carretera Interamericana.

Las personas interesadas en vender un terreno como el que se solicita deberá presentar sus ofertas de acuerdo con el pliego de especificaciones que ha sido preparado con tal fin, el cual les será entregado gratuitamente en las oficinas del IRHE, en Aguadulce o en el Edificio Poli, Avenida Justo Arosemena, Panamá.

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, Apartado #5285, Zona 5, Panamá o bien entregarse personalmente en el Departamento de Proveduría del IRHE en la dirección anteriormente mencionada.

El plazo final para la entrega de ofertas es el 3 de sept. del presente año a las 2:00 p.m.

Para cualquier información relacionada con la oferta llamar al Ing. Harmedio Barrios Jr., Jefe de la División de Planeamiento, Teléfono 64-4062.

Ilma Q. de Rodríguez  
Jefe del Departamento de Proveduría.

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 307-73  
ADQUISICION DE LOTE EN ARRAIJAN-PROVINCIA DE PANAMA.

## AVEO

El IRHE desea adquirir lote plano de una superficie aproximada de 2,000 metros cuadrados en la Avenida 2a. del Distrito de Arraiján.

Las personas interesadas en vender un terreno como el que se solicita deberán presentar sus ofertas de acuerdo con el pliego de especificaciones que ha sido preparado con tal fin, el cual les será entregado gratuitamente en el Departamento de Proveduría del IRHE, planta baja del Edificio,

Poli, Avenida Justo Arosemena, Panamá.

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, Apartado #5285, Zona 5, Panamá o bien entregarse personalmente en el Departamento de Proveduría del IRHE en la dirección anteriormente mencionada.

El plazo final para la entrega de ofertas es el 17 de agosto del presente año a las 9:00 a.m.

Para cualquier información relacionada con la oferta llamar al Ing. Harmedio Barrios Jr., Jefe de la División de Planeamiento, Teléfono 64-4062.

Ilma Q. de Rodríguez  
Jefe del Departamento de Proveduría.

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 501-73  
CAJA PARA MEDIDORES Y ACCESORIOS

## AVISO

Hasta el día 14 de agosto de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Cajas para medidores y accesorios para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Ilma Q. de Rodríguez  
Jefe del Dept. de Proveduría

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 361-73  
CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA OFICINA DE COBROS EN PENONOME.

## AVISO

Hasta el día 3 de sept. de 1973, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución por la construcción de edificio para oficina de cobros en Penonomé.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Ilma Q. de Rodríguez,  
Jefe del Departamento de Proveduría

## EDICTO NUMERO 122

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CROBERRA, RACE SABER:

Que el señor (A) JOSE DAVIE ADAMES, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Ave. Central, fotógrafo, y portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-107-2931 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique

a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DOS BOCAS del Barrio BALBOA Corregimiento de Este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: CALLE DOS BOCAS Y PREDIOS DE JOSE DAVID ADAMES CON 57,50 mts.

Sur: PREDIO DE CORPORACION COMERCIAL DE VALORES S.A. con 57,50 mts.

Este: CALLE SAN ESTEBAN CON 100,00

Oeste: CALLE DEL PORVENIR Y PREDIO DE JOSE F. ADAMES CON 100,00.

Area total del terreno CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CERRO CENTÍMETROS CUADRADOS (4.550,00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de Marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal

(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-624423

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 10.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DAVID ADAMES, panameño, mayor de edad, casado, fotógrafo, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-107-2531 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DOS BOCAS del Barrio BALBOA Corregimiento de Este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: CALLE DOS BOCAS con 30,00 Mts.

Sur: PREDIO DE JOSE DAVID ADAMES CON 30,00 Mts.

Este: PREDIO DE JOSE DAVID ADAMES CON 40,00 Mts.

Oeste: CALLE EL PORVENIR CON 40,00 Mts.

Area total del terreno MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200,00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal

(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-624424

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 99

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Jorge Cho Vázquez, panameño, mayor de edad, divorciado, triguero, oficinista, residente en Betania Edificio Roca No. 731 Panamá, con cédula No. 8-69-686 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio de Colón Corregimiento de este distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: Lote No. 9-A con 20,00 Mts.

Sur: Avenida 4a. con 20,00 Mts.

Este: Terrenos Municipales con 30,00 Mts.

Oeste: Lote No. 9-1 y Lote 9-6 con 30,00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal  
(fdo.) Edith De la C. de Rodríguez.

L-612893

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "VENTA Y ALQUILER DE EQUIPO PESADO, S. A.", representada por el señor CARLOS FERNANDO ACEDO BARRIA, en su condición de Presidente y Representante Legal, y PANAMA PACKING CORPORATION, representada por el señor MARIO GUARDIA JARY, en su condición de Presidente, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Interpuesto en su contra por la "CAJA DE SEGURO SOCIAL".

Se advierte a las emplazadas que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del causante PRI-



MO OGANDO PENEDO, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. VISTOS:-....."

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:- Que está abierta la sucesión intestada de PREMIO OGANDO PENEDO desde el día 3 de marzo de 1973, fecha de su deceso; y

SEGUNDO:- Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora MERCEDES FERNANDEZ DE OGANDO, en su condición de cónyuge superviviente; y

#### ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO:- Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (do) JOSE D. CEBALLOS.- EL SECRETARIO, (do) ARISTIDES AYARZAS.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de DIEZ (10) días, hoy TRES (3) de AGOSTO de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ  
(do) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO  
(do) ARISTIDES AYARZAS.

L-624420  
(Única Publicación)

#### EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) VICENTE SANC NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Ave. de Las Américas # 2963, Comerciante con cédula de Identidad Personal No. 4-23-444 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA LA CHORRO del Barrio COLON correjimiento de este Distrito donde hay un rancho distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ANASTASIA CAÑIZALEZ CON 57.-94 Mts.

SUR: CALLE DEL FLAJO CON 57.94 Mts.

ESTE: CALLE SAN CRISTOBAL CON 18.00 Mts.

OESTE: CARRETERA AL CHORRO CON 18.00 Mts.

Área total del terreno MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (1.042.92 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez en un periódico

Editora Renovación, S.A.

de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde

(do.) LIC. EDMUNDO BERAUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(do) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-624419

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a KUNG TAY de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 100321 inscrita al folio 126 del tomo 25, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos Zona Occidental, hoy 23 de julio de 1973 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE

RICAURTER ORTIZ A.  
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI  
ZONA OCCIDENTAL.

GONZALO CANDANEDO  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional, de Ingresos Zona Occidental, Por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a SALDAÑA S.A. de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 100104 inscrita al folio 433 del tomo 4, sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occidental, hoy 23 de julio de 1973, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE

RICAURTER ORTIZ A.  
ADMOR REGIONAL DE INGRESOS DE CHIRIQUI  
ZONA OCCIDENTAL.

GONZALO CANDANEDO  
Secretario.